



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 343 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 035-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09/06/2022, el Memorandum N° 1065-2022-GRAP/06/GG, de fecha 31/05/2022, el Informe N° 445-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 26/05/2022, el Informe N° 018-2022-GRAP/GRI-13/JEAR, de fecha 25/05/2022, el Informe N° 631-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 24/05/2022, el Informe N° 121-2022-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., de fecha 23/05/2022, la Carta N° 09-2022-BAA-SE-GRA, de fecha 20/05/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes actos y contratos que se detallan:

- Según Contrato Regional Directoral N° 019-2022-GR-APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 14/04/2022, la entidad encarga al Contratista Consorcio Imperio, la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau – Apurímac", contratada bajo el sistema de contratación a suma alzada, estableciendo como monto contractual la suma de **S/ 4'331,170.01**, con un plazo de ejecución contractual de 180 d.c.;
- Según Contrato Directoral Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 30/12/2019, la entidad contrata al Sr. Bernardo Alanoca Aragón, como consultor para efectuar el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau – Apurímac", estableciendo como monto contractual la suma de S/ 275,499.29, con un plazo de ejecución contractual de 210 d.c.;
- En fecha 11/05/2022, se firmó el acta de inicio de plazo de ejecución de obra, con fecha de término de plazo de ejecución de obra el 06/11/20201;
- Según, Carta N° 007-2022-CI(OBRA HUAYLLATI), de fecha 17/05/2022, el contratista ejecutor presenta el calendario de avance de obra valorizado, adjuntando el Informe N° 001-2022-SQR/RO-CI/OBRA HUAYLLATI, del residente de obra; documento remitido al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;
- Con Carta N° 02-2022-EEAU-SE-GRA, de fecha 18/05/2022, el supervisor de obra, emite pronunciamiento sobre el cronograma y calendario de obra, aprobando y remite para aprobación resolutive por parte de la entidad;
- Según Carta N° 09-2022-BBA-SE-GRA, de fecha 20/05/2022, el contratista ejecutor por medio de su representante legal, presenta el cronograma y calendario actualizado, para su aprobación mediante acto resolutive;
- Según Informe N° 121-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC./J.L.V.V., de fecha 23/05/2022, el coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, emite pronunciamiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

favorable para aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado y actualizado.

- El Coordinador de Obras por Contrata, emite el Informe N° 203-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., en fecha 15/07/2021, y emite opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado;
- En fecha 24/05/2022 se emite el Informe N° 631-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, la Oficina Regional de Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el calendario de obra valorizado y actualizado y ratifica el pronunciamiento de su profesional y otorga opinión favorable al trámite de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado;
- Mediante el Informe N° 018-2022-GRAP/GRI-13/JEAR, de fecha 25/05/2022, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Julio E. Ayque Rosas, quien emite opinión técnica de revisión y evaluación del expediente que contiene el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM actualizado, otorgando opinión favorable para que se continúe con el trámite resolutorio correspondiente;
- El Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 26/05/2022 emite el Informe N° 445-2022-GRAP/GRI-13, mediante el cual solicita aprobación vía acto resolutorio, y señala que, por intermedio de la coordinación de obras por contrata, se efectúa la revisión, concluyendo que, habiéndose realizado la aprobación por las áreas competentes, la coordinación otorga opinión favorable para que se continúe con el trámite resolutorio correspondiente;
- Según Memorandum N° 10658-2022-GRAP/06/GG, de fecha 31/05/2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente administrativo y dispone emitir opinión legal y proyección de resolución de aprobación de calendario de obra valorizado;

Que, según la Carta N° 007-2022-CI (OBRA HUAYLLATI), de fecha 17/05/2022, el Contratista Consorcio Imperio, en su condición de ejecutor de obra, realiza la presentación de calendario de avance de obra al supervisor de obra y señala que: **a)** El consorcio Imperio (diamante asesores y constructores SRL – Orión Contratistas y consultores SAC), con domicilio para efectos de notificación en la Av. Perú N° 313 de Abancay – Apurímac; para remitir 03 ejemplares originales del informe de presentación de calendarios de obra actualizados según inicio de obra. **b)** Adjunto al pronunciamiento del representante legal del Consorcio Imperio, se tiene el Informe N° 001-2022-SQR/RO-CI/Obra Huayllati, del residente de obra Arq. Saúl Quispe Rivas, quien remite los calendarios de obra actualizados según inicio de obra, y adjunta el calendario valorizado de 11/05/2022 al 06/11/2022 y programación Gantt del 11/05/2022/06/11/2022;

Que, en fecha 20/05/2022, el consultor de supervisión de obra, por medio de su representante legal, remite la Carta N° 09-2022-BAA/SE/GRA, a la entidad dando a conocer el cronograma y calendario actualizado de obra y el Informe N° 02-2022-EEAU-SO-GRA, de fecha 18/05/2021, del cual se tiene que efectuada la revisión y análisis del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, y Programación PERT CPM, por parte del supervisor de obra, Ing. Efraín Álvarez U. quien establece y concluye: **a)** efectuado la revisión del presente calendario de avance de obra valorizado y actualizado, y Programación PERT CPM, se advierte que ha sido efectuado de acuerdo a la programación y ejecución de las partidas, en tal sentido, se aprueba el mismo, con la finalidad de poder efectuar el control plazos de ejecución de obra; asimismo, se recomienda que la entidad formalice la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, y Programación PERT CPM, mediante acto resolutorio. **b)** el plazo de ejecución de obra se ha iniciado en fecha lunes 11/05/2022 y tiene como fecha de culminación el 11/11/2022. **c)** De acuerdo con el plazo establecido en el art. 202° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda emitir pronunciamiento, con el objetivo que el nuevo calendario de avance de obra valorizado y actualizado, y Programación PERT CPM, este vigente durante toda la ejecución de la obra;

Que, según el Informe N° 121-2022-GR.APURIMAC/ORLSTPI/COC/JLVV., de fecha 23/05/2022, el coordinador de obras por Contrata, Ing. Jorge Luis, Velázquez Valverde, argumenta:

- a) En cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado, esta coordinación de obras por contrata Opina Favorable del Cronograma de Calendario Actualizado y Valorización, aprobado por la Supervisión de obra mediante la CARTA N° 09-2022-BAA-SE-GRA y Informe N° 02-2022-EEAU-SE-GRA, la misma que recomienda se apruebe mediante Acto Resolutorio, bajo el siguiente argumento la supervisión de obra, mediante asiento N° 04 de fecha 11 de mayo del 2022, requiere al residente de obra presentar el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

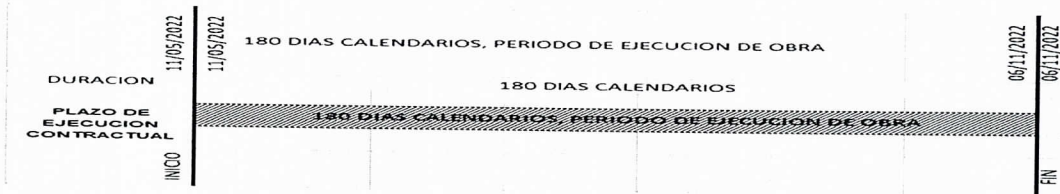
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



343

cronograma de ejecución de obra actualizado, la residencia presenta dentro de los plazos de 7 días calendarios, con Carta N° 02-2022-EEAU-SE-GRA y Carta N° 09-2022-BAA-SE-GRA, mediante la cual siendo revisada, aprobada y remitida a la entidad, para su aprobación de acto resolutivo.

AL respecto esta coordinación de obras por contrata, opina procedente como se detalla en el siguiente cuadro:



b) Fijar como fecha de inicio de obra 11 de mayo del 2022 y fecha de término contractual 06 de noviembre del 2022. Y se tiene la siguiente estructura de cronograma valorizado.

DESCRIPCION	MONTO	Valorización 01	Valorización 02	Valorización 03	Valorización 04	Valorización 05	Valorización 06	Valorización 07
		Mes 01 11-05-22 al 31-05-22	Mes 02 01-06-22 al 30-06-22	Mes 03 01-07-22 al 31-07-22	Mes 04 01-08-22 al 31-08-22	Mes 05 01-09-22 al 30-09-22	Mes 06 01-10-22 al 31-10-22	Mes 07 06-11-22 al 06-11-22
COSTO TOTAL DE OBRA (CD - gastos Administrativos)	4,331,170.01	177,718.99	606,582.32	952,775.92	828,484.94	880,581.01	638,901.47	246,125.36
% AVANCE MENSUAL		4.10%	14.01%	22.00%	19.13%	20.33%	14.75%	5.68%
% AVANCE ACUMULADO		4.10%	18.11%	40.11%	59.23%	79.57%	94.32%	100.00%

- c) Se emite la opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de obra 11 de noviembre del 2022, es necesario la aprobación vía acto resolutivo.
- d) El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado el calendario de avance de obra valorizado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, la Opinión técnica del supervisor de obra, y el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 24/05/2022 mediante Informe N° 631-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT - CPM, por inicio de plazo de ejecución de obra, y concluye señalando: a) Teniendo en consideración el pronunciamiento del supervisor de obra, la Oficina Regional de Supervisión, ratifica el pronunciamiento del Coordinación de Obras por contrata, y otorga opinión favorable al trámite de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado. b) Solicito que el área usuaria del contrato de ejecución, revise, analice y emita pronunciamiento técnico, declarando procedente y/o aprobado el expediente que contiene la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en consideración a lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones, y se cumpla con remitir a la Gerencia General, para que disponga la emisión del acto resolutivo que corresponda y se efectúe la notificación a los interesados;

Que, según el Informe N° 018-2022-GRAP/GRI-13/JEAR de fecha 25/05/2022, el coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Julio E. Ayque Rosas, emite opinión de revisión y evaluación al expediente de calendario de avance de obra, valorizado y programación PERT - CPM, presentado con motivo del inicio de plazo de ejecución de obra; y señala que, habiendo se realizado la aprobación por las áreas competentes esta coordinación de proyectos de inversión da opinion favorable para que se continúe con el tramite resolutivo correspondiente.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 26/05/2022 emite el Informe N° 445-2022-GRAP/GRI-13, pronunciamiento mediante el cual solicita la aprobación vía acto resolutivo, y señala que: a) La Oficina Regional de Supervisión, hace llegar a este despacho, con Informe N° 631-2022, sobre el calendario de obra valorizado, actualizado programación, PERT-CPM, para revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutivo, quien da su opinion favorable al trámite de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en consideración a lo establecido por la Ley y el reglamento de Contrataciones y se cumpla con remitir a la Gerencia General para que disponga la emisión del acto resolutivo. b) La Gerencia Regional de Infraestructura, por intermedio del Coordinador de obras por contrata, efectúa la revisión, concluyendo que habiéndose realizado la aprobación por la áreas competentes, esta coordinación opina favorablemente, para que se continúe con el tramite resolutivo correspondiente, motivo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por el cual se le hace llegar 35 folios, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la aprobación mediante acto resolutorio del cronograma de calendario actualizado de la obra precitada;

Que, con Memorandum N° 1065-2022-GRAP/06/GG, de fecha 31/05/2022, la Gerencia General Regional, dispone la emisión de opinión legal y su posterior proyección de resolución de aprobación de calendario de obra valorizado actualizado del proyecto de inversión pública con código CUI N° 2334493;

Que, según el Informe Legal N° 035-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09/06/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, por inicio de plazo de ejecución de obra, que solicita el Contratista Consorcio Imperio, para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac**", del cual se verifica que: **1)** El marco normativo que regula el vínculo contractual contenido en el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR.APURIMAC/GG, está debidamente delimitado por la Normativa de Contrataciones del Estado. **2)** Del análisis de las circunstancias descritas, así como del acervo documentario adjunto y según lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, es preciso tomar en consideración, que la entidad tiene la posibilidad y potestad de realizar modificaciones al contrato, y con ello alcanzar la finalidad del contrato. **3)** Es importante determinar que ni la ley ni el reglamento de contrataciones del estado, ha previsto la figura y/o el procedimiento para poder tramitar y aprobar un nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; sin embargo, teniendo en consideración la necesidad de ejecutar la obra y que esta debe ser desarrollada en base a un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, que determine las acciones y fechas de culminación de ejecución, se hace necesario adecuar el procedimiento conforme a las consideración que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y en aplicación de los principios rectores que delimitan el sentido y el espíritu de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado. **4)** El expediente que contiene el la "Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado", ha sido presentado por el Contratista; asimismo, se cuenta con el informe de revisión, evaluación del supervisor de obra, cuenta con la revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Coordinador de Proyectos de Inversión, asignados al proyecto, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, se debe declarar aprobado el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; por contar con el sustento legal y tecnico que hace procedente su trámite y emisión del presente acto resolutorio. **5)** El presente informe legal, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad y procedimiento regular, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo aval del sustento tecnico, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara la aprobación del "Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM";

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 34°, sobre modificaciones al contrato, y establece en su numeral 34.1° "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...);

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos:

202: Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



343

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que el **Calendario de Avance de Obra Valorizado**: "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la **Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, (...)", esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Regional Directoral N° 019-2022-GR-APURIMAC/DRA., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF; deviene en precedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Actualizado", por inicio de plazo de ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau – Apurímac"**;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo **"Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM"** actualizada por inicio de plazo de ejecución de obra, que fuera solicitado por el Contratista Ejecutor Consorcio Imperio, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau – Apurímac"**; conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al **Contratista Consorcio Imperio, en su dirección sito en Av. Perú N° 313 (frente a la UTEA), Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac (fgerencia@orioncyc.com)**, al supervisor de obra Sr. Bernardo Alanoca Aragón, en su dirección sito en Jr. Arica N° 545 – Distrito y Provincia de Abancay – Región Apurímac (bernardoalanoca@hotmail.com), al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO TERCERO: RECOMIENDO, al área usuaria del contrato de ejecución y supervisión de obra, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control técnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]
Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c
Archivo
RNMZ/IGG
MPG/DRAJ

